



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

RADICADO No.2019-00130-00-PROC.ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO RUTH MARGARITA LEON DE LOPEZ CONTRA COLPENSIONES Y POVENIR S.A.

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, DICIEMBRE 7 DE 2020

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior –SALA PRIMERA DE DECISIÓN- quien mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 17 DE ENERO DE 2020, ADICIONO la sentencia de primera instancia del 8 de octubre de 2019, en el sentido de condenar a PORVENIR S.A. devolver a COLPENSIONES las sumas de dineros percibidas por concepto de gastos de administración, debidamente indexadas por el periodo en que el accionante permaneció afiliado a esa administradora, confirmar en todo lo demás, costas en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. -MONTERIA, DICIEMBRE SIETE (7) DE DOS MIL VEINTE (2020).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por economía procesal, como quiera que el Superior Funcional en el numeral 4º de la parte resolutive de la sentencia del 19 de enero de 2020 impuso condena en costas en segunda instancia a favor de la parte demandada y en contra de la demandante, las cuales se fijarán en la suma **de \$877.802-** artículo 366 del C.G.P. Por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma anterior.

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma **\$828.116** que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas y a favor de la demandante, fijadas por el despacho en la parte final del numeral 6º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 8 de octubre de 2019.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

DNC

CALLE 24, AVENIDA CIRCUNVALAR, EDIF.ISLA CENTER, PISO 2º., OFIC. S-5- TELEFAX 7835155.
CORREO ELECTRONICO j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Firmado Por:

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ac7454976d70e6015ca9ea5bf31ff722f76f9c9961a825f0ad3599e955aadb**
Documento generado en 07/12/2020 11:03:18 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**